Año de 1963 — Miércoles 17 de Abril — Núm. 46

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años 5.00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 27 de marzo de 1963 por la que se regula la presentación de declaraciones de Ayuda Familiar por los funcionarios de los Cuerpos generales Sanitarios y perceptores de pensiones causadas por aquéllos.

Excelentísimos señores:

La Ley de 27 de diciembre de 1956, que estableció la Ayuda Familiar en favor de los funcionarios de Administración Local aplicable también al personal de los Cuerpos Generales Sanitarios por su disposición adicional única, apartado a), dejaba a discreción de las Comisiones de Ayuda de las diversas Corporaciones el señalar la periodicidad con que los beneficiarios habían de formular sus declaraciones, disposición fundada en la diversa importancia de las Corporaciones y número de personal a su servicio.

Al incorporarse dichos funcionarios al Estado para el percibo de haberes por virtud de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, se hace preciso armonizar aquella norma con las vigentes para los funcionarios públicos y clases pasivas del Estado, siguiendo al efecto el criterio de flexibilidad y fin humanitario en que se inspira la Orden de esta Presidencia de 19 de febrero de 1958, especialmente en la primera etapa que supone la variación del régimen retributivo de dicho personal en el aspecto que nos ocupa.

Por lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El personal de los Cuerpos Generales Sanitarios cuyos haberes ha de asumir el Estado por virtud de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, así como los jubilados, viudas y huérfanos pensionistas de los mismos Cuerpos solicitarán la concesión de la Ayuda por el Estado, presentando sus declaraciones ante la Comisión Provincial constituida en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, hasta el día 30 de abril próximo.

Segundo.—Las solicitudes presentadas en el plazo antedicho llevarán implícito el derecho a la Ayuda con efecto de 1 de enero del año en curso en la cuantía que por la Comisión se señale, atendidas sus circunstancias personales y familiares.

Tercero.—El personal de los Municipios exceptuados del régimen general del personal sanitario y no incluido por tanto, en los Cuepos Generales formulará las solicitudes y declaraciones de Ayuda en el plazo de un mes, siguiente a la rectificación de sus situaciones a efectos de aplicación de la Ley de 24 de diciembre y adscripción al Estado para el pago de haberes. Igual plazo regirá para los pensionistas de las mismas Corporaciones, contado desde la fecha de convalidación y discriminación de sus pensiones.

Cuarto.—Transcurridos los plazos antedichos señalados exclusivamente para transferir al presupuesto del Estado el pago de tales devengos, regirán para dicho personal, así como para el de nuevo ingreso o de reingreso en los expresados Cuerpos o en las plantillas adicionales que puedan constituirse con quienes pertenecían a Municipios exceptuados del régimen general y para sus clases pasivas, los plazos señalados en la antedicha Orden de 19 de febrero de 1958, quedando sometidos a sus normas respecto a la pérdida de derechos en los casos que determina.

Disposiciones transitorias

Primera.—El personal activo de los Cuerpos Generales Sanitarios y, en su caso, las clases pasivas de los mismos que viniere percibiendo la Ayuda Familiar con aplicación a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado a partir del 1 de enero de 1963, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, presentarán igualmente las declaraciones a que se refiere el número primero de esta Orden ante la Comisión Provincial de la Jefatura de Sanidad correspondiente, haciendo constar en las mismas la cuantía y meses en que ha sido percibida.

La Comisión Provincial al señalar el importe mensual de la Ayuda determinará la fecha para el comienzo de su devengo, teniendo en cuenta los meses parcibidos y las diferencias que, en su caso, pudieran resultar.

Segunda.—La Ayuda Familiar percibida por el personal sanitario de Ayuntamientos exceptuados se tendrá en cuenta, igualmente por la Comisión Provincial, al objeto de reintegrar a los citados Ayuntamientos el importe de las cantidades pagadas por los mismos desde 1 de enero de 1963 hasta final del mes anterior a la fecha de la incorporación de este personal a los Cuerpos Generales.

Tercera.—Al formular las declaraciones el personal a que se refiere el número tercero de esta Orden acompañarán certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se haga constar la cuantía de la Ayuda reconocida y meses que a partir del 1 de enero de 1963 ha satisfecho el titular.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de marzo de 1963.

CARRERO

Excmos. Sr. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

(Del «B. O. del E.» núm. 77, de 30 de marzo)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 25 de marzo de 1963 por la que se da derecho de opción a los socios voluntarios del Mutualismo Laboral, cooperadores o no, para continuar en dicho régimen especial o pasar a las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos respectivos.

Ilustrísimo señor:

Extendido el régimen proteccionista del Mutualismo Laboral en favor de los trabajadores por cuenta propia mediante la creación de las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos, efectuada por Orden de este Ministerio de 30 de mayo de 1962, se hace preciso resolver las situaciones de quienes por haber sido anteriormente trabajadores por cuenta ajena y pasar a tener la condición de trabajadores por cuenta propia, continúan en sus Mutualidades de origen como socios voluntarios, acogidos al artículo 21 del Reglamento General del Mutualismo, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1954.

La conveniencia de que las Mutualidades de Trabajadores Autónomos se ajusten, en la primera etapa de su funcionamiento, a las características especiales de su legislación, aconsejan que los encuadramientos que en ellas se produzcan de trabajadores autónomos procedentes del artículo 21 del Reglamento antes citado, se verifiquen en las mismas condiciones e idénticos derechos que los establecidos en sus Estatutos para el encuadramiento inicial de sus propios mutualistas, si bien y con el fin de que de la obligada subordinación a los preceptos legales de su sistema, no pueden derivarse posibles perjuicios en orden a situaciones de hecho anteriores dependiente de las circunstancias personales de los interesados, procede otorgar a los mismos el derecho de opción para continuar acogidos al artículo 21 de la Mutualidad a que vinieran perteneciendo, o pasar a encuadrarse en la de Trabajadores Autónomos a que corresponda.

Al resolverse por la presente Orden la situación de los trabajadores autónomos acogidos al tan repetido artículo 21 del Reglamento General del Mutualismo Laboral, ha de solucionarse con análogo criterio la de los socios cooperadores que se encuentran igualmente acogidos al citado artículo 21 y determinar asimismo y para el futuro el derecho y obligación del encuadramiento en las Mutualidades de Autónomos de los socios de Cooperativas Industriales que a la constitución de dichas Instituciones no se hallaban acogidos al mencionado régimen especial y voluntario, o adquirieron o adquirieran tal condición de socios cooperadores con posterioridad.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Servicio de Mutualidades Laborales, tiene a bien dictar la siguiente disposición:

Artículo 1.° Los socios voluntarios de las Mutualidades Laborales de Trabajadores por cuenta ajena que se encuentren afiliados a las mismas, al amparo del artículo 21 del Reglamento General de Mutualismo Laboral, y reúnan las condiciones establecidas para su obligado encuadramiento en las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos, podrán optar entre continuar en la misma situación de la que actualmente disfrutan, o pasar a encuadrarse en la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos que les corresponda.

Art. 2.° El derecho de opción que por la presente se establece, habrá de ejercitarse por los interesados con carácter definitivo a partir de la publicación de la presente Orden y hasta el 30 de junio del año en curso.

Art. 3.° Quienes opten por pasar a encuadrarse a la Mutualidad de Trabajadores Autónomos que por su actividad les corresponda, lo manifestarán por escrito a la Mutualidad en que esté acogido al artículo 21 del Reglamento General, comunicándolo asimismo a la Mutualidad de Autónomos en que haya de afiliarse. La baja y alta de cotización en las Mutualidades respectivas se efectuará sin solución de continuidad.

Art. 4.° Se entenderá que desean continuar como socios voluntarios en las Mutualidades de origen y sometidos a la legislación general del Mutualismo quienes no ejerciten el derecho de opción dentro del plazo establecido.

Art. 5.° El encuadramiento en las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos en quienes opten por pasar a las mismas, se verificará en iguales condiciones y con los mismos derechos que los establecidos para el encuadramiento inicial de sus propios mutualistas, sin más reconocimiento de derechos que el de considerárseles cumplido el período mínimo de carencia establecido en los Estatu-

tos de dichas Instituciones, siéndoles, por tanto, de aplicación la limitación de las bases de cotización fijadas en la disposición transitoria primera de los citados Estatutos.

Art. 6.º Será de aplicación el régimen especial del derecho de opción establecido en la presente Orden para los afiliados procedentes del artículo 21, a los socios cooperadores actualmente acogidos a dicho artículo.

Art. 7.º Salvo los comprendidos en el articulo anterior se entenderá que tiene individualmente la condición de trabajadores independientes, a los efectos de su incorporación a las Mutualidades de Trabajadores Autónomos, los socios de las Cooperativas Industriales que practiquen su profesión y oficio en las mismas, con independencia del número de socios que las constituyen y el de trabajadores por cuenta ajena al servicio de la Cooperativa.

Art. 8.º La incorporación del mutualista de los socios cooperadores a que hace referencia el artículo precedente, se efectuará a través de la Organización Sindical, con sujeción a las normas de carácter general dictadas para el encuadramiento de los trabajadores autónomos, así como a las específicas de los Estatutos por que se rigen dichas Instituciones, con las siguientes salvedades:

a) Los socios cooperadores que en 1 de junio de 1962 se hallaren encuadrados en los respectivos grupos sindicales y con independencia de la edad que en tal momento tuvieran, formularán sus hojas de afiliación con efectos a partir de la indicada fecha, en la forma establecida para los demás trabajadores autónomos en el artículo cuarto de los Estatutos aprobados por la Orden de 30 de mayo del mismo año.

La presentación de las hojas de filiación a que se refiere el párrafo anterior se efectuará por los interesados en un plazo que, a partir de la publicación de la presente Orden, expirará el 30 de junio próximo.

Trancurrido dicho plazo se estará al procedimiento señalado para la afiliación de oficio y exacción de cuotas debidas a lo previsto en el primer párrafo del artículo quinto de los Estatutos antes citados.

b) En el mismo plazo señalado en el apartado anterior se formalizará la afiliación de los socios cooperadores que, reuniendo los requisitos de edad y demás previstos para la misma, adquirieron tal condición de socios cooperadores con posterioridad a 1 de junio de 1962 y hasta la fecha de publicación de la presente Orden.

c) En lo sucesivo, todo socio de Cooperativa industrial, y previo su encuadramiento en los grupos de los Sindicatos afectados, vendrá obligado a efectuar la afiliación a su Mutualidad dentro de los treinta días siguientes a dicho encuadramiento, siguiendo el procedimiento establecido en el presente artículo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1963.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

(Del «B. O. del E.», núm. 87, de 11 de abril.)

1024

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 26 de marzo pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 26 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 13 de abril de 1963.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

919

PLANTILLA DEL PERSONAL

visada en 1 del corriente marzo por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, correspondiente al Ayuntamiento siguiente:

Por error de caja, apareció en el anuncio correspondiente al Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas, inserto en el núm. 29 de este BOLETIN OFICIAL, una plaza como Secretario interino, cuando lo procedente es Secretario Interventor. Por ello se reproduce nuevamente este anuncio:

AYUNTAMIENTO DE SAUQUILLO DE CABEZAS

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario Interventor...	18.750	
1	Auxiliar administrativo..	11.000	Aprobado expediente de creación de la plaza en plantilla.
1	Alguacil	8.000	

Sauquillo de Cabezas a 8 de febrero de 1963.—El Secretario-Interventor, Felipe Arribas.—V.º B.º: El Alcalde, Víctor Martín.

1009

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 3 de abril de 1963, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Agradecer al Excmo. Sr. Marqués de Arellano las palabras dedicadas a Segovia en artículo publicado en el diario A B C, de Madrid, el 31 de marzo, y felicitarle por el magnífico trabajo.

3.º Agradecer a la Revista «Arte y Hogar» un reciente reportaje hecho en sus páginas sobre Segovia, concediendo a la misma una subvención de mil pesetas a título de aportación simbólica a los gastos de la edición.

4.º Darse por enterada de una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se aprueba instrucción para la aplicación del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, designando la Comisión redactora de la Ordenanza Especial que dicha disposición previene.

5.º Desestimar petición de un empleado municipal sobre concesión de gratificación por ostentar título de Socorrista.

6.º Estimar petición del oficial de albañilería del Ayuntamiento D. Isidro Arribas sobre reconocimiento y abono de diferencias de haberes entre ese cargo y el de capataz de obras que viene provisionalmente desempeñando.

7.º Cubrir, mediante concurso selectivo, entre los oficiales de albañilería del Ayuntamiento, la plaza de capataz de obras municipales actualmente vacante.

8.º Conceder al personal de la plantilla a extinguir de los funcionarios procedentes del suprimido ramo de arbitrios, un plazo hasta el 20 del corriente mes, para acogerse a la situación de excedencia forzosa, con percepción del 80 por 100 del sueldo consolidado.

9.º Celebrar concursillo entre el personal procedente del extinguido ramo de arbitrios con mira a la adscripción provisional de uno de sus individuos a la plaza vacante de conserje de la Casa de Socorro.

10. Conceder un préstamo del Pósito Local de 10.000 pesetas al labrador y vecino de Encinillas don Luis Velardo.

11. Conceder licencia a D. Felipe Benito para instalación de tómbola durante el presente mes de abril en la Avenida de Fernández-Ladreda, debiendo ingresar el 20 por ciento de la recaudación en el Ayuntamiento para su destino a fines benéficos.

12. Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones generales y particulares determinadas al efecto, a los solicitantes señores siguientes: a don Felipe Barroso, para construcción de edificio en cuatro plantas para ocho viviendas en plaza de San Nicolás, números 1 y 2; a D. Martín Sierra, para construcción de edificio en cuatro plantas, para seis viviendas y locales comerciales, en la calle del Jardín Botánico; a D. Daniel Heredero Jiménez, para construcción de edificio en cinco plantas para 32 viviendas y locales comerciales, en la calle del Alamillo; a D. Cesáreo Martín Peña, para la construcción de un panteón en el Cementerio; a D. Jesús Martín González para cobertura de patio interior en la finca número 1 de la plaza del Doctor Gila; a D. Jesús Alvaro de las Heras, para construcción de edificio de 18 viviendas y locales comerciales en la plaza del Carrasco, número 5; a D. Gerardo Otero Rascón, para montaje de tanque de gasolina en la Estación de Servicio instalada en el paseo de Ezequiel González; y al Banco Español de Crédito para adaptación a oficinas de la planta principal del edificio señalado con el número 27 de la calle de Cervantes.

13. Señalar a la Cooperativa de Viviendas «Pío XII» las directrices de ejecución de su propósito de construcción de edificaciones en la calle del Taray, en terrenos lindantes a las ruinas del Convento de San Agustín, a la vista de anteproyecto presentado sobre el particular.

14. Desestimar reclamaciones deducidas en materia de aplicación del derecho tasa por prestación del servicio de recogida de basuras por don Francisco Sierra, D.ª Concepción Hernández y don Luis Borreguero, estimando en parte la de éste.

15. Desestimar reclamaciones deducidas en materia del arbitrio sobre solares sin edificar por D. Pedro Moreno Herrero y herederos de don Luis Sánchez Ramos.

16. Aprobar las Cuentas de Caudales presentadas por la Depositaría de Fondos correspondientes al cuarto trimestre del año último y a los presupuestos extraordinarios en ejecución y Especial de Urbanismo de dicho año.

17. Recabar informes sobre posibilidad de arreglo de una máquina de escribir de la oficina de Arquitectura, dejando en suspenso, en tanto, propuesta elevada en punto a la adquisición de una nueva para sustitución de aquélla.

18. Adquirir dos imágenes para la capilla del Cementerio, una del Santo Angel de la Guarda y otra de la Asunción de Nuestra Señora.

19. Ampliar petición de instrumental para la Casa de Socorro, efectuada a la casa F. García Muñoz, de Valencia, autorizando a ese efecto un nuevo gasto de 15.493,20 pesetas.

20. Autorizar diversos gastos de escasa entidad.

21. Aprobar facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención de Fondos.

Declaración de urgencia

22. Contestar escrito de la Dirección General de Bellas Artes acerca de las obras de canalización y cobertura del arroyo Clamores en relación con la zona circundante del Alcázar, informando no resultar atentatorias las obras proyectadas a la belleza de dicho monumento ni al paisaje circundante, en razón a diversas consideraciones que en el propio acuerdo constan.

23. Conceder un trofeo deportivo a la Federación Castellana de Esquí para su entrega con motivo del reparto de premios correspondientes a los Campeonatos Castellanos de la presente temporada.

24. Iniciar procedimiento para exigencia de cumplimiento de contrato dimanante de la subasta de un solar municipal sito en el paseo de Ezequiel González, con previsión de uso para estacionamiento de autobuses compatible con el de viviendas, adjudicado en su día a D. Rafael Quintana del Mazo.

25. Introducir de oficio rectificaciones en materia del arbitrio sobre solares sin edificar afectantes a los señalados con el núm. 10 de la calle de San Valentín y núm. 3 de la travesía de la Parra, propiedad de D. Pedro Moreno y herederos de D. Luis Sánchez Ramos, respectivamente.

Segovia, 6 de abril de 1963.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

997

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1960

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Sacramenia

Don Máximo Regidor Peña, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1962 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 9 de abril de 1963 he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este ex-

pediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden,
nombres de los contribuyentes,
fincas embargadas, débitos
y valoración.

42.—Don Juan Arranz Sanz.

Una finca rústica en el paraje de Los Perejones, polígono 34, parcela 146, de superficie 47 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, herederos de Diego Arias; Sur, Pascuala de Frutos; Este, Toribio Paúl, y Oeste, Justo Serrano.—Débitos, 277,61 pesetas.—Valoración, 811,80 pesetas.

45.—Don Angel Bermejo Lázaro.

Una finca rústica en el paraje La Cruz del Muerto, polígono 10, parcela 107, de superficie 60 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Melchora Moreno; Sur, camino de la Sequera; Este, Elicio de Andrés, y Oeste, Fernando Martín.—Débitos, 105,75 pesetas.—Valoración, 1.045,80 pesetas.

71.—Don Eusebio Cabrero Martín.

Una finca rústica en el paraje de Anejón, polígono 30, parcela 96, de superficie 57 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Hros. de Mariano González; Sur, Maximino de Andrés: Este, Filomena Martín, y Oeste, Elisa Paúl.—Débitos, 430,84 pesetas.—Valoración, 1.578,20 pesetas.

80.—Don Braulio Calvo Pérez.

Una finca rústica en el paraje de Las Cabezadas, polígono 21, parcela 6, de superficie 42 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Eusebio Pascual; Sur, Lucía Sanz; Este, camino de Las Cabezadas, y Oeste, José de la Cámara.—Débitos, 812,55 pesetas.—Valoración, 1.172,80 pesetas.

86.—Don Clemente Calzada Arribas.

Una finca rústica en el paraje de Marrotoria, polígono 20, parcela 9, de superficie 98 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Mauricia Fernández; Sur, Leonor Cabrero; Este, camino de Sacramenia a San Miguel, y Oeste, camino de Sacramenia a San Miguel.—Débitos, 387,62 pesetas.—Valoración, 1.792,40 pesetas.

90.—Don Sotero Calzado Ortega.

Una finca rústica en el paraje de Los Llanillos, polígono 52, parcela 211, de superficie 37 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Pascuala de Frutos; Sur, Bonifacio de Andrés; Este, Nicolás González, y Oeste, Pascuala de Frutos.—Débitos, 444,54 pesetas.—Valoración, 1.019,20 pesetas.

91.—Don Venancio Calzada Ortega.

Una finca rústica en el paraje de La Cercona, polígono 51, parcela 190, de superficie 2 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Teodomira Sanz; Sur, Teófilo Pérez; Este, Elicia Gil, y Oeste, Bernabé Paúl.—Débitos, 259,74 pesetas.—Valoración, 1.003 pesetas.

99.—Doña Carmen, Pío y José Paúl.

Una finca rústica en el paraje Detrás de las Huertas, polígono 52, parcela 5, de superficie 16 áreas. Linderos: Norte, rio Caz del Molino; Sur, camino a Laguna de Contreras; Este, Herederos de Diego Arias; y Oeste, Pascuala de Frutos.—Débitos, 216,62 pesetas.—Valoración, 5.731,20 pesetas.

106.—Don José Pío y Carmen Cámara Pascual.

Una finca rústica (alameda), en el paraje de Detrás de la Huerta, polígono 52, parcela 33, de superficie 14 áreas 40 centiáreas Linderos: Norte, río de la Vega; Sur, Cándido Rojo; Este y Oeste, Pascuala de Frutos.—Débitos, 187,41 pesetas.—Valoración, 5.158 pesetas.

125.—Don Elías Domingo Melero.

Una finca rústica en el paraje de Rincón del Prado, polígono 51, parcela 62, de superficie 7 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Josefina Arias; Sur, callejas; Este, Víctor Rojo, y Oeste, Josefina Arias.—Débitos, 98,25 pesetas.—Valoración, 5.198,80 pesetas.

169.—Don Aureliano de la Fuente González.

Una finca rústica en el paraje Cantujales, polígono 22, parcela 124, de superficie 92 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, María de la Fuente Gómez; Sur, Comenas; Este, Daniel Rojo, y Oeste, Comenas.—Débitos, 308,23 pesetas.—Valoración, 1.629,99 pesetas.

171.—Don Eloy Fuente.

Una finca rústica en el paraje del Anejón, polígono 30, parcela 14, de superficie 1 hectárea 48 áreas 80 centiáareas. Linderos: Norte, Lázaro Lázaro; Sur, Ceferino Fuente; Este, Teófilo Lamas, y Oeste, Gabino García.—Débitos, 2.035,52 pesetas.—Valoración, 4.066,20 pesetas.

156.—Doña Mónica Fuentes Andrés.

Una finca rústica en el paraje de Mate Arriero, polígono 57, parcela 95, de superficie 20 áreas. Linderos: Norte, cañada del monte; Sur, Bernabé Paúl; Este, Bernabé Paúl, y Oeste, Ladislao Fuente.—Débitos, 53,22 pesetas —Valoración, 344 pesetas.

188.—Doña Elisa Gil Moreno.

Una finca rústica en el paraje Arenal, polígono 22, parcela 57. Linderos: Norte, Obispado de Segovia; Sur, Nicolás Fernández; Este, Aniceto San Juan, y Oeste, José Santiago.—Débitos, 189,09 pesetas.—Valoración, 767,20 pesetas.

211.—Don Jesús Izquierdo Cabrero.

Una finca rústica en el paraje de Las Carcobas, polígono 4, parcela 6, de superficie 1 hectárea 0,4 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, cañada del Pozuelo; Sur, cañada del Pozuelo; Este, Eloy de la Fuente, y Oeste, cañada del Pozuelo.—Débitos 482,26 pesetas.—Valoración 1.404,40 pesetas.

227.—D. Benito Lázaro Rojo.

Una finca rústica en el paraje de Cruz del Maestro, polígono 10, parcela 67, de superficie 38 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Nicanor Bermejo; Sur, Elisea Paúl; Este, Leonardo Cabrero, y Oeste, Juliana Esteban. Débitos, 190,16 pesetas.—Valoración, 664 pesetas.

224.—Don Florencio Lázaro Melero.

Una finca rústica en el paraje de Pico Blanco, polígono 1, parcela 34, de superficie 52 áreas. Linderos: Norte, Mauricio Fernández; Sur, cañada Valdeliñado; Este, término de Cuevas de Provanco; y Oeste, Faustino Valentín.—Débitos, 160,60 pesetas.—Valoración, 894,40 pesetas.

216.—Don José Lázaro Martín.

Una finca rústica en el paraje de Prado Juncal, polígono 53, parcela 216, de superficie 18 áreas. Linderos: Norte, Eusebio Ortega; Sur, camino del Vivar; Este, Juan Cabrero, y Oeste, Mariano Bermejo. Débitos, 124,44 pesetas.—Valoración, 493,20 pesetas.

222.—Don Lázaro Lázaro Fuente.

Una finca rústica en el paraje de La Vega, polígono 26, parcela 79, de superficie 19 áreas. Linderos: Norte, río de la Vega; Sur, camino de Laguna a Sacramenia; Este, herederos de Félix Verdugo, y Oeste, Santiago Melero.—Débitos, 82 pesetas.—Valoración, 4.339,60 pesetas.

228.—Don Pablo Lázaro Melero.

Una finca rústica en el paraje de Cabezadas, polígono 21, parcela 37, de superficie 82 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Vicente Santa María; Sur, Felipe Arranz; Este, Faustino González, y Oeste, José de la Cámara.—Débitos, 1.182,38 pesetas.—Valoración, 1.424,20 pesetas.

231.—Don Pablo Lázaro Zamorano.

Una finca rústica en el paraje de Maistrimiro, polígono 29, parcela 50, de superficie 1 hectárea 35 áreas. Linderos: Norte, Constantino de Andrés; Sur, cañada Cuesta Espinosa; Este, Mariano Rojo, y Oeste, desconocido.—Débitos, 1.182,38 pesetas. Valoración, 2.339,20 pesetas.

239.—Don Francisco Martín González.

Una finca rústica en el paraje de El Nogal, polígono 31, parcela 5, de superficie 78 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, término de Cuevas de Provanco; Sur, Isidoro y Venancio Andrés; Este, Julián Fresnillo, y Oeste, Miguel Revilla.—Débitos, 235,12 pesetas.—Valoración, 1.355,40 pesetas.

265.—Don Juan Melero Lázaro.

Una finca rústica en el paraje de Fuente Randa, polígono 18, parcela 176, de superficie 3 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, camino de Fuente Ronda; Sur, camino del Molino; Este, Pablo de Andrés, y Oeste, Eustaquio Fernández.—Débitos, 386,92 pesetas.—Valoración, 1.289,60 pesetas.

261.—Doña Luisa Melero Martín.

Una finca rústica en el paraje de El Pozuelo, polígono 2, parcela 30, de superficie 39 áreas. Linderos: Norte, cañada del Pozuelo; Sur, camino del Pozuelo; Este, Fulgencio Paúl, y Oeste, Felipe Moreno.—Débitos, 224,08 pesetas.—Valoración, 1.794 pesetas.

269.—Don Anastasio Minguela Bermejo.

Una finca rústica en el paraje de Valdezalán, polígono 50, parcela 52, de superficie 2 hectáreas 20 áreas y 80 centiáreas. Linderos: Norte, Ayuntamiento; Sur, arroyo; Este, Juan Pérez, y Oeste, Bonifacio Andrés.—Débitos, 330,80 pesetas.—Valoración, 2.558,80 pesetas.

283.—Doña Melchora Moreno Peña.

Una finca rústica en el paraje de Cabeza Vieja, polígono 39, parcela 37, de superficie 2 hectáreas 9 áreas y 60 centiáreas. Linderos: Norte, Germán Cabrero; Sur, camino de La Viciosa; Este, José Fernández, y Oeste, Modesta Andrés.—Débitos, 189,88 pesetas.—Valoración, 5.743 pesetas.

287.—Doña Victoriana Nuez Muela.

Una finca rústica en el paraje de Camino de Prado, polígono 47, parcela 4, de superficie 26 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, arroyo; Sur, río de la Vega; Este y Oeste, Pilar de Frutos.—Débitos, 1.320,58 pesetas.—Valoración, 6.121,20 pesetas.

289.—Herederos de Lauro Ortega.

Una finca rústica en el paraje de La Renales, polígono 31, parcela 59, de superficie 50 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, camino de Castrillo del Duero; Sur, Segundo Arévalo; Este, Segundo Arévalo, y Oeste, Modesta de Andrés.—Débitos, 657,80 pesetas.—Valoración, 1.392 pesetas.

292.—Don Lauro Ortega Pérez.

Una finca rústica en el paraje de El Torrejón, polígono 17, parcela 3 a y d, de superficie 60 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, camino de Valtiendas; Sur, Celestina Calzada; Este, Luisa, y Oeste, Pilar de Frutos. Débitos, 265,81 pesetas.—Valoración, 4.365,40 pesetas.

290.—Don Silvano Ortega Cerezo.

Una finca rústica en el paraje de El Nogal, polígono 31, parcela 18, de superficie 93 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Braulio de Andrés; Sur, Nicanor Bermejo; Este, herederos de Vicente Serranz, y Oeste, herederos de Filoteo Pérez.—Débitos, 262,78 pesetas.—Valoración, 1.603 pesetas.

303.—Don Eusebio Paúl Pérez.

Una finca rústica en el paraje de El Nogal, polígono 30, parcela 59, de superficie 34 áreas. Linderos: Norte, Fructuoso Paúl; Sur, Domingo Melero; Este, Sotero Fuente, y Oeste, Camino Real de Roa.—Débitos, 79,25 pesetas.—Valoración, 1.564 pesetas.

357.—Don Fructuoso Paúl Moreno.

Una finca rústica en el paraje de El Nogal, polígono 30, parcela 66, de superficie 50 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Feliciano Martín; Sur, Sotero Fuente; Este, Eduardo Martín, y Oeste, Beatriz Melero.—Débitos, 90,43 pesetas.—Valoración, 866,20 pesetas.

319.—Doña Eulalia Peña Guijarro.

Una finca rústica en el paraje de Los Lagares, polígono 1, parcela 19, de superficie 41 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Fermín de Cuevas; Sur, Evidio de Andrés; Este, Eulalia Peña, y Oeste, Elisa Pérez.—Débitos, 216,06 pesetas.—Valoración, 712 pesetas.

322.—Don Mariano Peña Santamaría.

Una finca rústica en el paraje de El Renal, polígono 26, parcela 125, de superficie 26 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Eulalia Peña; Sur, cañada; Este, Pío de Andrés, y Oeste, Eulalia Peña.—Débitos, 86,12 pesetas.—Valoración, 454 pesetas.

323.—Herederos de Filoteo Pérez.

Una finca rústica en el paraje de Los Nogales, polígono 1, parcela 160, de superficie 56 áreas. Linderos: Norte, Felipa Melón; Sur, Marcos Valentín; Este, Dionisio de Andrés, y Oeste, Obispado de Segovia.—Débitos, 233,77 pesetas.—Valoración, 734,40 pesetas.

354.—Don Frutos San Juan Izquierdo.

Una finca rústica en el paraje de La Vega, polígono 26, parcela 38, de superficie 18 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, río de la Vega; Sur, camino de Laguna de Contreras; Este, Dámaso Lázaro, y Oeste, Saturnino San Juan.—Débitos, 109,60 pesetas.—Valoración, 2.951,60 pesetas.

361.—Don Fructuoso Sanz Aguado.

Una finca rústica en el paraje de El Anejón, polígono 30, parcela 89, de superficie 69 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Eusebio Cabrero; Sur, Ambrosio González; Este, Lázaro Lázaro, y Oeste, Fructuoso Sanz. Débitos, 237,60 pesetas.—Valoración, 1.896 pesetas.

337.—Don Félix Sánchez Fuentes.

Una finca rústica en el paraje de La Vega, polígono 27, parcela 37, de superficie 19 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, camino Sacramenia; Sur, río de la Vega; Este, Mariano Sondera, y Oeste, Germán Cabrero. Débitos, 84,05 pesetas.—Valoración, 4.476,60 pesetas.

398.—Don Justo Serrano San Bonifacio.

Una finca rústica en el paraje de La Ladera, polígono 16, parcela 80, de superficie 17 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, camino del Monte; Sur, herederos de Meliteno de Fru-

tos; Este, Felipe Melero, y Oeste, Anacleto Lázaro. — Débitos, 190,44 pesetas.—Valoración, 1.049,40 pesetas.

399.—Don Mariano Sandera Fuente.

Una finca rústica en el paraje de La Vega, polígono 27, parcela 36, de superficie 8 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, camino vecinal de Sacramenia; Sur, río de la Vega; Este, Braulio San Juan, y Oeste, Félix Sondera.—Débitos, 198,94 pesetas.—Valoración, 1.918,60 pesetas.

409.—Don Marcos Valentín Cabrera.

Una finca rústica en el paraje de Carranueva, polígono 33, parcela 7, de superficie 54 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Emiliano Pérez; Sur, Angel Melero; Este, término de Cuevas de Provanco, y Oeste, camino de Nava de Roa.—Débitos, 442,71 pesetas.—Valoración, 1.490,60 pesetas.

404.—Herederos de Pío Valentín.

Una finca rústica en el paraje del Renal, polígono 24, parcela 52 a y b, de superficie 24 áreas 78 centiáreas. Linderos: Norte, Casimiro Sanz; Sur, Eusebio Pascual; Este, camino del Renal, y Oeste, Hilarión Melero.—Débitos, 104,04 pesetas.—Valoración, 495,60 pesetas.

407.—Herederos de Pío Valentín de Andrés.

Una finca rústica en el paraje de La Llanada, polígono 32, parcela 72, de superficie 58 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Carracuevas; Sur, Josefina Areas; Este, Eloy de la Fuente, y Oeste, Juan Moreno.—Débitos, 83,77 pesetas.—Valoración, 1.011,40 pesetas.

416.—Don Justo Velázquez Serrano.

Una finca rústica en el paraje del Anejón, polígono 30, parcela 118, de superficie 80 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Silvano Ortega; Sur, Francisco Sanz; Este, Santiago Melero, y Oeste, Petronilo Herranz.—Débitos, 114,27 pesetas. — Valoración, 4.029,60 pesetas.

321.—Don Agapito Peña Santamaría.

Una finca rústica en el paraje de La Escatera, polígono 29, parcela 6, de superficie 49 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Julián Burgos; Sur, Gabriel González; Este, Pascuala de Frutos, y Oeste, camino Real de Roa. Débitos, 82,65 pesetas.—Valoración, 2.280,40 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Cuéllar a 9 de abril de 1963.—El Agente, *Máximo Regidor*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

984

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de 1.ª Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Demetrio Yuste Arranz, vecino de Madrid, contra don Alejandro López Miguel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hontalbilla, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los semovientes embargados al demandado, los cuales salen a subasta por el tipo de tasación que a continuación se expresará; señalándose para la celebración de la misma el día *veinticinco de los corrientes y hora de las doce treinta de su mañana* en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan:

Una pareja de mulos, de seis años cada uno, color rojo, alzada 1,49 metros aproximadamente, que atienden por Sevillano y Campanero, los cuales han sido tasados en la cantidad de *diecisiete mil pesetas,* la pareja.

Condiciones de la subasta:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento dstinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Los citados semovientes podrán ser examinados en el domicilio de don Martín Arranz Alonso, vecino de Sanchonuño.

3.º Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Cuéllar a dos de abril de mil novecientos sesenta y tres.—*Ramón Redondo Araoz.*—El Secretario Judicial (ilegible).

SUBASTAS

1021

Ayuntamiento de Perosillo

Tercera subasta de resinas urgente

Desiertas por falta de licitadores la 1.ª y 2.ª subastas para el aprovechamiento de resinas del monte de esta pertenencia, número 21 del Catálogo, denominado «La Lindera», y perteneciente a la campaña actual, se anuncia nueva subasta, previamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, con la rebaja del 25 por 100 de los precios primitivos, que quedan cifrados en las siguientes cantidades:

Precio índice: 32.193,87 pesetas.

Tasación: 25.755,09 pesetas.

Sirven de base a la licitación las condiciones que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10, de 23 de enero último.

Presentación de plicas: El día 26 de abril próximo, hasta las doce horas.

Apertura de plicas: El día 27 de abril, a las trece horas.

Perosillo, 12 de abril de 1963.—El Alcalde, *Isidro Cuéllar.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1017

CILLERUELO DE SAN MAMÉS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar en derecho.

Cilleruelo de San Mamés, 31 de marzo de 1963.—El Alcalde, Eduardo Alonso.

1018

TORRE VAL DE SAN PEDRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público, por medio del presente, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de presupuestos, administración del patrimonio y valores independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre Val de San Pedro a 11 de abril de 1963.—El Alcalde, Daniel Benito.

1019

MORALEJA DE COCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Moraleja de Coca, 15 de abril de 1963.—El Alcalde, L. Llorente.

1020

SEBÚLCOR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de los gastos de las obras de pavimentación de las vías públicas de esta localidad, en su primera fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sebúlcor, 13 de abril de 1963.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

CALABAZAS

1029

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calabazas, 16 de abril de 1963.—El Alcalde, Felicísimo Velasco.

1030

SEBÚLCOR

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia, en el presupuesto extraordinario de la Red de Saneamiento General de este pueblo, en primera fase, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sebúlcor, 15 de abril de 1963.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

2406

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones, se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

1006

Provincia de Segovia — **Mes de marzo de 1963**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de marzo, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Mozoncillo	Peste porcina	Porcina	23	1	23	1	—
Hontalbilla	Idem	Idem	—	29	—	29	—
Gomezserracín	Idem	Idem	11	—	9	2	—
La Cuesta	Pedero	Ovinos	—	31	—	—	31
Montejo de Arévalo	Idem	Idem	—	35	35	—	—

Segovia, 10 de abril de 1963.—El Jefe del Servicio, *Carlos Compairé Fernández.*